

V A R I A

Teoría y Sistema de las Formas Políticas. por Francisco Javier Conde.
Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944.

Al ponerse en conmoción—dice el autor—la misma idea política, se ha convertido en problema nada menos que la posibilidad de una teoría política y de un derecho político como disciplina teórica. Esta conmoción proviene de un choque con la realidad, con la historia, y hoy, superada la posición del gran Dilthey, conforme a la cual la realidad política presente no sería sino la actualización de la serie de posibilidades de convivencia política contenida ya en “potencia” en el primer hombre, con lo cual viene a quedar sacrificada la libertad humana, el punto de arranque debe ser “la cabal interpretación del primario supuesto ontológico que hace posible la realidad política en cuanto tal: la coexistencia como dimensión formal originaria del ser del hombre”.

Al análisis de este supuesto ontológico dedica Javier Conde el segundo capítulo de su obra, montado sobre ciertos conceptos filosóficos fundamentales expuestos por el profesor español Sr. Zubiri acerca del existir humano abierto a las cosas y a los demás hombres y la distinción entre potencias y posibilidades, concluyendo, empero, con que el ser del hombre no se agota en la coexistencia: el alma de cada hombre es —dice con Santo Tomás—una forma sustancial única correspondiente con una imagen singular en la mente de Dios, y por éste trascender de su propia naturaleza y de su propia historia, es el hombre “persona” y su existencia, existencia “personal individual”. Sentado esto, podemos ya pasar a dilucidar si hay actos propiamente políticos, y si los hay, cuál sea la nota singular que los define y los diferencia cualitativamente de los demás actos sociales históricos, materia del cap. III, *La*

Esencia de la Realidad Política, en el cual, tras una crítica de la conocida tesis de Carl Schmitt de que un acto social cualquiera se convierte en "político" en cuanto adquiere determinada intensidad, posición que arranca de la distinción ontológica entre *natürliches Dasein* y *Existenz*, contra lo cual sostiene nuestro autor que, tratándose del hombre, no puede hablarse de actos puramente naturales o puramente espirituales, siendo todos esencialmente "proyectivos", ni realiza aquél actos económicos, morales, políticos puros, sino complejos, trata de encontrar el sentido objetivo de los actos llamados políticos en "la organización autónoma del obrar común de los hombres partiendo de una idea determinada del derecho conforme a un plan y dentro de un espacio concreto". El ejercicio de la facultad o poder político origina un hábito; éste, una regularidad efectiva, que se considera legítima, creando un orden válido.

Del examen sucesivo de las *formas o figuras políticas*, cada una de las cuales abarca el despliegue de una posibilidad que se hizo realidad y la serie entera de esas "figuras" constituye el cuadro de posibilidades que el pasado político al desrealizarse nos otorgó, se ocupan los últimos dos capítulos, y no podemos en esta breve reseña seguir siquiera el hilo conductor de la apretada doctrina expuesta en tan pocas páginas (la obra entera apenas pasa de las 200 de un volumen en 8.º). Analízase primero la idea de la *polis* griega con ayuda de la interpretación de dos mitos de Platón, el de la caverna—referido en la *República*—y el puesto en boca de Protágoras (y posiblemente de él) en el diálogo de este nombre, el mito de Epimeteo y Prometeo, aunque sólo aproveche el autor su primera y no principal parte. Algunas citas en griego, demasiadas quizás, pues no van acompañadas de traducción al castellano y, por otro lado, plagadas de incorrecciones, dificultan la lectura de estas páginas especialmente. Sigue el análisis del *Imperio romano* y del *ius* con su consistencia casi mineral: la *civitas christiana*, en sus faenas representadas por San Agustín y Santo Tomás y la actitud metafísica y política de Ockam, que es "el giro copernicano hacia una era nueva y una configuración política"; finalmente, el *Estado moderno*, con la teoría de Bodino y el paso del *Estado absoluto*—con la neutralización de la idea de aquél y la reducción radical de la realidad política a pura aquendidad (*auctoritas non veritas facit legem*), constituyendo en su agnosticismo e indiferencia a toda clase de valores, un *magnum artificium* técnicamente perfecto que tiene su razón y su verdad en

sí mismo (Schmitt) —al *Estado constitucional liberal*, contenido en germen en aquél, con su separación radical del fuero interno y externo y la transformación progresiva de la ley como decisión y mandato en norma externa y medio técnico para enfrentar al Estado y sujetar a cálculo el manejo del poder político. Se cierra el examen de formas políticas con la del *Estado totalitario*, el cual es "el modo de organización política determinado por la posibilidad límite de la guerra total" con su total movilización, obra de estos tres factores: democratización, idea nacional y principio revolucionario.

"Sólo una configuración política—termina el autor—trasciende hoy del Estado moderno, allende el Estado liberal y el Estado totalitario: el Estado español". El cual "ha traspuesto de veras el horizonte moderno de la neutralidad, inscribiéndose resueltamente en el horizonte cristiano".—J. de U.

La mujer en la historia y en la legislación.

Bajo este título, el Notario y Secretario de Audiencia Territorial, don Luis Gómez Morán, acaba de publicar un extenso volumen, dividido en tres partes: en la primera, figura una interesante y minuciosa exposición de la historia de la familia y de su regulación, escrita o consuetudinaria en gran número de países, desde los primitivos tiempos hasta la promulgación del Código civil español; en la segunda, se examina la institución familiar, según este cuerpo legal, en cuanto a las personas y a los bienes de los cónyuges; y en la tercera, se estudian los efectos del matrimonio, también con arreglo al citado Código, respecto a los hijos, con referencias, además, a las reservas, a las segundas nupcias y a las precauciones que se deben adoptar cuando la viuda crea que ha quedado encinta.

En toda la obra se observa una profunda erudición y un gran conocimiento de las leyes, de las costumbres y de las opiniones de los más célebres tratadistas relativas a la institución familiar.

El autor analiza detalladamente los preceptos legales vigentes en nuestra Patria, así como las decisiones judiciales e hipotecarias que los interpretaron y aplicaron, referentes a mujeres, y desarrolla una tarea muy superior a la que, según manifiesta en el prólogo, fué su primer propósito; limitado a la redacción de una monografía dirigida úni-

camente a facilitar a éstas el conocimiento de sus derechos y deberes y a servirles de guía en su vida jurídica sin necesidad de ajenas intervenciones.

El acertado y considerable desenvolvimiento dado a su trabajo por el señor Gómez Morán hace que sea útil su estudio para todos, sean o no profesionales del Derecho.

En los razonados comentarios a la legislación y a la jurisprudencia destaca con vigoroso relieve el exaltado amor del autor a la mujer.

Apunta ya este matiz en las primeras páginas de la obra, con la sentimental dedicatoria "A mi hija Marisa, la única niña entre tantos varones que Dios me ha dado", y lo ratifica insistentemente al fustigar normas escritas o consuetudinarias que a su juicio implican menosprecio del sexo femenino.

En este punto llega a veces a afirmaciones y generalizaciones que, inspiradas en la mejor intención, no armonizan con la deseable objetividad; así sucede, por ejemplo, al comentar la Ley de 11 de mayo de 1942, que restableció el delito de adulterio, lamentando que se imponga "la misma pena a la adúltera que a su correo, con lo cual se equiparan los actos de ambos, cuando el proceso interior de los mismos ha sido completamente distinto, pues no es difícil advertir en todo adulterio un principio de seducción cuya iniciativa corresponde al hombre". Recordando a la mujer de Putifar, es, por lo menos, discutible la concesión a los varones de la exclusiva en la iniciación de materia tan escabrosa.

A parte de este ligero reparo, explicable por el fervoroso amor y por el plausible espíritu de protección a la mujer del señor Gómez Morán, merece este autor ser felicitado por su gran laboriosidad y por su extensa cultura, que le han permitido efectuar una brillante y excelente aportación al estudio de la mujer, en general, y de la española, en particular, en su triple aspecto histórico, doctrinal y jurídico.

R. I. A.